

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 41/2009

Ref.: Disponer que los becarios que están usufructuando becas acrediten la calidad de estudiantes en los meses de Marzo, Agosto y Diciembre de cada año.-

**Acta N° 92, Res. N° 11
Exp. N° 1-8445/09
Fecha:18/12/09**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 41/2009

Por la presente Circular N° 41/2009, se comunica la Resolución N° 11 del Acta N° 92 de fecha 18 de diciembre del 2009, que se transcribe a continuación;

VISTO: La necesidad de adecuar el régimen de los becarios a la nueva Ley que regula la asignación de becas y pasantías.

RESULTANDO: I) Que la ley 18.046, artículo 41 en la redacción dada por el artículo 4 de la ley 18.362, literales a) y b) define como *Becario* a quien “siendo estudiante sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas”, y como *Pasante*, a aquel que “habiendo culminado los estudios correspondientes sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una tarea relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida”;

II) Que por Resolución N° 19, Acta N° 79 del 3 de noviembre de 2009, se dispuso que a partir esa fecha la incorporación de la ANEP al régimen previsto en ley 18.362, para la asignación de becas y pasantías que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de dicha ley y concordantes.

III) Que asimismo se encomendó a la Asesoría Letrada la elaboración de un Reglamento de Becas y Pasantías según las disposiciones de la ley 18.362 y concordantes, mediante el mecanismo que estime pertinente

CONSIDERANDO: I) Que esta pendiente la aprobación del nuevo reglamento de becarios de acuerdo a lo establecido en la ley

18.046, artículo 41 en la redacción dada por el artículo 4 de la ley 18.362, literales a) y b);

II) Que este Organismo estima que corresponde que los becarios que están usufructuando becas acrediten la calidad de estudiantes en los meses de **Marzo, Agosto** y **Diciembre** de cada año;

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Disponer que los becarios que están usufructuando becas acrediten la calidad de estudiantes en los meses de **Marzo, Agosto** y **Diciembre** de cada año.

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE

Secretaria General

Trans/G.C. *Be*